



Diario de Centro América

Órgano oficial de la República de Guatemala

Decano de la Prensa Centroamericana

TOMO CCLVII ■ Guatemala, martes 23 de septiembre de 1997 ■ Director: Héctor Cifuentes Aguilar ■ Administradora: Alma Lilliana García ■ NUMERO 39

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 71-97

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Concédese en usufructo gratuito, por el plazo que se indica, a favor del Cuerpo Voluntario de Bomberos de la XII Compañía de Santa Cruz del Quiché, la finca que se menciona.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Apruébanse los estatutos de la Asociación de Pacientes del Hospital Metodista de Houston; y reconócese su personalidad jurídica.

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 50-97

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios.—Líneas de transporte.—Constituciones de sociedad.—Patentes de invención.—Registro de marcas.—Títulos supletorios.—Edictos.—Remates.

Sistemas de Inversiones y Negocios, Sociedad Anónima.—Balance General al 30 de junio de 1994.

Distribuidora Diamantina Diamante Sociedad Anónima.—Balance General al 30 de junio de 1994.

Galvanizadora Nacional, Sociedad Anónima.—Balance General al 30 de junio de 1994.

Distribuidora y Ferretera "La Costeña", Sociedad Anónima.—Balance General al 30 de junio de 1994.

Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima.—Balance General al 30 de junio de 1994.

Inmobiliaria Industrial, Sociedad Anónima.—Balance General al 30 de junio de 1994.

Corporación para América Latina, S. A.—Balance General al 31 de diciembre de 1993.

Edoca, S. A.—Balance General al 31 de diciembre de 1993.

Constructora del Sur, S. A.—Balance General al 20 de junio de 1997.

Elimar, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1994.

Banco de Occidente.—Balance General Condensado al 31 de agosto de 1997.

Fianzas de Occidente, S. A.—Balance General Condensado al 31 de diciembre de 1996.

Compañía de Seguros Panamericana, S. A.—Balance General Condensado al 31 de diciembre de 1996.

Banco del Quetzal, S. A.—Balance General Condensado al 31 de agosto de 1997.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 71-97

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la suscripción y firma de los Acuerdos de Paz, se acordó el establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca;

CONSIDERANDO:

Que es necesario apoyar financieramente a la Secretaría de la Paz, para que la referida Comisión esté en capacidad de desarrollar sus actividades de investigación de violaciones a los derechos humanos;

CONSIDERANDO:

Que para contar con los recursos financieros que permitan el funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, es necesario ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1997, por la cantidad de cinco millones de quetzales exactos (Q.5.000.000.00),

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1.—Se amplía el Presupuesto General de Ingresos del Estado para el ejercicio Fiscal 1997, por la cantidad de cinco millones de quetzales exactos (Q.5.000.000.00), en la forma siguiente:

27.0.000	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	5.000.000
27.3.000	Colocación de obligaciones de deuda interna a largo plazo.	5.000.000
27.3.110	Colocación de Bonos Ampliación de Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1997.	5.000.000

Artículo 2.—Se amplía el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1997, por la cantidad de cinco millones de quetzales exactos (Q.5.000.000.00), en la forma siguiente:

GASTOS DE ADMINISTRACION Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo	5.000.000
---	-----------

SECRETARIA DE LA PAZ Comisión para el Esclarecimiento Histórico 5.000.000 5.000.000.

Artículo 3.—Con base en las opiniones favorables de la Junta Monetaria y de la Secretaría General de Planificación Económica, se aprueba la ampliación de la emisión, negociación y amortización de Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1997, por un monto de cinco millones de quetzales exactos (Q.5.000.000.00), cuyo destino es financiar el funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico.

Artículo 4.—Para la presente ampliación se aplicarán las mismas disposiciones legales que regulan la emisión, negociación y amortización de los Bonos del Tesoro del Ejercicio Fiscal 1997, contenidas en los Artículos 16, 17 y 18 del Decreto número 108-96 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1997, en lo que no se opongan a las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 5.—Para la ejecución de la presente ampliación, se faculta al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas y con base a requerimiento de la Secretaría de la Paz, apruebe por medio de Acuerdo Gubernativo la distribución en detalle de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización.

Artículo 6.—El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo: En la ciudad de Guatemala, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.

ARABELLA CASTRO QUINONES,
Presidenta.

JAVIER CASTELLANOS DE LEON,
Secretario.

ANGEL MARIO SALAZAR MIRON,
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, once de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Publíquese y cúmplase.

ARZU IRIGOYEN.

JOSE ALEJANDRO AREVALO ALBUREZ,
Ministro de Finanzas Públicas.

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Concédese en usufructo gratuito, por el plazo que se indica, a favor del Cuerpo Voluntario de Bomberos de la XII Compañía de Santa Cruz del Quiché, la finca que se menciona.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 574-97

Palacio Nacional: Guatemala, 28 de julio de 1997.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Estado es propietario de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, con el número 8,318, folio 225 del libro 43 de Quiché;

CONSIDERANDO:

Que la 12a. Compañía del Cuerpo Voluntario de Bomberos de Quiché, es una entidad de carácter social, cuya actividad la realiza de forma abnegada hacia la población quichelense;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, efectuó investigación de campo de cuyos informes se concluye que: La finca objeto de estas diligencias es propiedad del Estado y está inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad con el número 8,318, folio 225 del libro 43 de Quiché,

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones contenidas en el Artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 703 y 706 del Código Civil,

fue posible prever los recursos financieros necesarios en el presente año para la implementación del Proyecto "Desarrollo Rural Sostenible en Zonas de Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio, Area de Guatemala", lo que obliga a ampliar la emisión, negociación y amortización de Bonos del Tesoro 1997 y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1997.

CONSIDERANDO:

Que uno de los mecanismos financieros para viabilizar la ejecución de los programas lo constituye el Contrato de Fideicomiso, mismo que está regulado en el Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República y sus reformas, y la Ley Orgánica del Presupuesto, contenida en el Decreto Ley Número 2-86 del Jefe de Estado y sus reformas. Por ello, el Gobierno de la República, ha decidido ejecutar una parte del proyecto identificado, a través de un Contrato de Fideicomiso, por lo que debe concederse la autorización correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los incisos a) e i) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTICULO 1. AUTORIZACION PARA NEGOCIAR PRESTAMO EXTERNO. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba el Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (-BCIE-) en los términos establecidos en el mismo, y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

- MONTO:** Hasta la cantidad de TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13,971,000.00)
- DESTINO:** Financiar parcialmente la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo Rural Sostenible en Zonas de Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio, Area de Guatemala".
- PLAZO:** Hasta quince (15) años, incluyendo hasta cinco (5) años de gracia.
- PERIODO DE DESEMBOLSO:** Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de vigencia del Contrato de Préstamo.
- TASA DE INTERES:** Variable. a) Para la parte del préstamo que se financie con recursos propios del BCIE, la tasa de interés será la establecida por dicho Banco, de acuerdo con su política de tasas de interés, con base en el costo de esos recursos más un diferencial a favor del BCIE, revisable trimestralmente. B) Para la parte del préstamo que se financie con recursos de fuentes externas al BCIE, será establecida por dicho Banco de acuerdo con su política de tasa de interés, con base en el costo de dichos recursos más el diferencial del BCIE, revisable trimestralmente.
- AMORTIZACION:** Mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales será pagadera transcurridos sesenta y seis (66) meses de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo.
- COMISION DE COMPROMISO:** Tres cuartos (3/4) del uno por ciento (1%) anual sobre saldos no desembolsados.
- CARGOS POR MORA:** Una vez transcurrida la fecha de vencimiento de cualquier obligación de pago por concepto de capital, intereses, comisiones u otros cargos, el BCIE aplicará un recargo por mora consistente en incrementar el interés ordinario en tres (3) puntos porcentuales sobre la porción en mora, hasta la fecha en que se efectúe el pago.

ARTICULO 2. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Préstamo. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito estarán a cargo del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la total cancelación de la deuda.

ARTICULO 3. Ampliación del Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1997. Se amplía el Presupuesto General de Ingresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 1997, en la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 7,148,000.00), en la forma siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO (En Quetzales)
27	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	Q. 2,179,000.00
27.3	COLOCACION DE OBLIGACIONES DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	Q. 2,179,000.00
27.3.110	BONOS DEL TESORO EJERCICIO FISCAL 1997	Q. 2,179,000.00
28	ENDEUDAMIENTO PUBLICO EXTERNO	Q. 4,969,000.00
28.4.120	OBTENCION DE PRESTAMOS EXTERNOS A LARGO PLAZO	Q. 4,969,000.00
28.4.120.8	PRESTAMO BCIE-1200	Q. 4,969,000.00
TOTAL		Q. 7,148,000.00

ARTICULO 4. Ampliación del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1997. Se amplía el Presupuesto General de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 1997, en la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q.7,148,000.00), en la forma siguiente:

INSTITUCION	PRESUPUESTO DE INVERSION (En quetzales)
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Q.7, 148, 000.00
Dirección Superior del Ministerio	Q.7, 148, 000.00
Proyecto "Desarrollo Rural Sostenible En zonas de Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio, Area de Guatemala"	Q. 7, 148, 000.00
TOTAL	Q. 7, 148, 000.00

ARTICULO 5. Ampliación de la Emisión de Bonos del Tesoro del Ejercicio Fiscal 1997. Con base en las opiniones favorables de la Junta Monetaria y el dictamen de la Comisión Interinstitucional para la Agilización de la Cooperación Internacional, se aprueba la ampliación de la emisión, negociación y amortización de Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1997, por un monto de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUETZALES (Q.2,179,000.00), bajo los mismos términos aprobados en el Decreto Número 108-96 del Congreso de la República, cuyo destino será financiar, en el Ejercicio Fiscal 1997, los gastos de contrapartida del Gobierno de la República de Guatemala, en la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo Rural Sostenible en Zonas de Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio, Area de Guatemala".

ARTICULO 6. Para la ejecución de la ampliación contenida en el Artículo 5 que antecede, se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe la distribución en detalle, según requerimiento de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la República, por medio de Acuerdo Gubernativo, debiendo asignar las partidas específicas. Para el presente caso, el Acuerdo Gubernativo indicado podrá ser refrendado únicamente por el Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 7. Constitución de Fideicomiso. Para la ejecución parcial del Proyecto denominado "Desarrollo Rural Sostenible en Zonas de Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio, Area de Guatemala", se faculta al Organismo Ejecutivo para que constituya en cualquiera de los bancos con participación estatal, el contrato de Fideicomiso que viabilice la adecuada y transparente ejecución del referido proyecto. Para el efecto, deberá comparecer, con el representante legal del banco electo, ante el Escribano de Gobierno, a suscribir la escritura pública correspondiente. El monto de dicho fideicomiso será de TREINTA Y CINCO MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUETZALES (Q.35,159,000.00) y su plazo de duración será de 20 años. Dicho monto podrá incrementarse, quedando facultado el Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, para la suscripción de las escrituras públicas modificatorias correspondientes.

ARTICULO 8. Vigencia. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Arabella Castro Quiñones
ARABELLA CASTRO QUIÑONES
PRESIDENTA



Angel Mario Salazar Miron
ANGEL MARIO SALAZAR MIRON
SECRETARIO

Mauricio León Corado
MAURICIO LEÓN CORADO
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Arzu Irigoyen
ARZU IRIGORYEN



José Alejandro Arzu Irigoyen
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

